



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000190-2024-MDP/A [24439 - 5]

### VISTO:

Resolución Jefatural N.º 39-2023-MDP/OGGRH

Resolución de Gerencia Municipal N° 000093-2024-MDP/GM [16965 - 2]

SISGEDO [24439- 0]

Informe N° 000501-2024-MDP/OGAJ [24439 - 1]

Informe N° 000029-2024-MDP/OGACGD-PRJR [24439 - 2]

Informe Legal N° 000419-2024-MDP/OGAJ [24439 - 3]

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: “toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”.

Que, conforme al artículo 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la Eficacia del acto administrativo, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

Que, de conformidad al artículo 217º de la misma norma, prescribe “217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo. 217.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo”.

Que, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, así lo establece el artículo 218º numeral 2, de la Ley N° 27444. Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, así lo dispone el artículo 222º de la norma acotada, siendo este un Acto firme, debiéndose dar por agotada la vía administrativa, de conformidad por el artículo 228º numeral 228.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Que, con Resolución Jefatural N.º 39-2023-MDP/OGGRH, de fecha 06 de octubre del 2023, se resuelve otorgar el pago de liquidación de beneficios sociales a favor del señor Simón Mendoza Ramírez;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 000093-2024-MDP/GM de fecha 27 de mayo, se declara



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000190-2024-MDP/A [24439 - 5]

improcedente la solicitud de nulidad en parte de la Resolución Jefatural N° 39-2023-MDP/OGGRH de fecha 06 de octubre de 2023, solicitada por el administrado Simón Mendoza Ramírez, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución;

Que, con Informe N° 000501-2024-MDP/OGAJ [24439 - 1] de fecha 08/07/2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, informe la fecha de notificación al administrado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 000093-2024-MDP/GM [16965 - 2] de fecha 27/05/2024 y si sobre la citada resolución se ha interpuesto algún recurso impugnatorio; ello es necesario para emitir el informe legal correspondiente y dar respuesta a lo solicitado por el administrado;

Que, con Informe 000029-2024-MDP/OGACGD-PRJR [24439 - 2] de fecha 11 de julio, el encargado de tramite documentario informa a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que, habiendo realizado la búsqueda en el SISGEDO a nombre del administrado Simón Mendoza Ramírez, solamente se encontró el Escrito S/N de fecha 24 de junio [24439 - 0], en donde solicita DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en referencia a las Resolución Municipal N° 093-2024-MDP/GM, posterior a ello no se logra ubicar ningún otro documento presentado por el administrado;

Que, con Informe Legal N° 000419-2024-MDP/OGAJ [24439 - 3] de fecha 19 de julio, la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo constatado que el administrado ha sido válidamente notificado de la Resolución de Gerencia Municipal N° 000093-2024-MDP/GM el día 28 de mayo, y al no existir recurso impugnatorio alguno contra la citada resolución, es de opinión que se declare procedente lo solicitado por el administrado Simón Mendoza Ramírez, en consecuencia se debe declarar firme el contenido del el acto resolutivo emitido mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 000093-2024-MDP/GM [16965 - 2] de fecha 27/05/2024, debiéndose dar por agotada la vía administrativa de conformidad por el artículo 228° numeral 228.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, mediante plataforma SISGEDO, el despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de la persona de Simón Mendoza Ramírez, respecto a que se emita acto resolutivo que de por agotada la vía administrativa de la Resolución de Gerencia Municipal N° 000093-2024-MDP/GM [16965 - 2] de fecha 27/05/2024, que declara improcedente la solicitud de nulidad de parte de la Resolución Jefatural N° 39-2023-MDP/OGGRH.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR FIRME** el acto contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 000093-2024-MDP/GM [16965 - 2] de fecha 27/05/2024, de conformidad con el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, al no haberse interpuesto recurso impugnatorio alguno dentro del plazo legal establecido.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR AGOTADA**, la vía administrativa, de conformidad con lo prescrito en el numeral 228.2, inciso b, del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, al administrado para los fines que estime correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la notificación a las áreas competentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DIFUNDIR**, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel ([WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE](http://WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)).



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000190-2024-MDP/A [24439 - 5]**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
**ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA**  
**ALCALDE**

Fecha y hora de proceso: 02/08/2024 - 10:40:16

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
01-08-2024 / 09:07:45
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
01-08-2024 / 08:57:56
- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
01-08-2024 / 12:36:16